

ANEXO CONTRATO DE SEGUROS No. CO1.PCCNTR.6443495 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.352.186 EXPEDIDA EN MADRID, EN CALIDAD DE GERENTE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCURSAL ESTATAL

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, Y PERSONERO Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE LA VIGENCIA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes: 1. Ejecutar el contrato de seguro en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, aseguradas en la póliza, las adiciones, prórrogas o exclusiones, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. 4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda. 7. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la alcaldía sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 8. Sostener las tasas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. Previa revisión de términos y siniestralidad de la cuenta. 9. Expedir las pólizas de los convenios interadministrativos que el municipio suscriba con las diferentes entidades del estado, así como sus adiciones en valor, prórrogas y otrosíes, en el momento que sean requeridas por el supervisor del contrato. 10. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta presentada por el ASEGURADOR. 11. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 12. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad. 13. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros. 14. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA informa a los participantes que para la LICITACIÓN PÚBLICA DE SEGUROS de 2024, cuenta con el intermediario de seguros, quien acompañará y asesorará a la entidad en la planeación, estructuración del manejo del programa de seguros aquí seleccionado. 15. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. 16. La Aseguradora entrega un concepto frente al programa de administración de riesgos que se realice al Municipio. (Siempre y cuando la compañía realice la inspección y lo que debe emitir es un concepto, no lo ejecuta). 17. El ASEGURADOR debe indicar en su propuesta la modalidad en que se otorgarán cualquiera de los siguientes servicios: Estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos de las pólizas de seguro contratadas, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el ASEGURADOR considere de beneficio

para la Entidad. 18. El ASEGURADOR deberá relacionar en la propuesta técnica, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso de que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. 19. Relacionar los servicios adicionales ofrecidos por el Oferente. 20. El ASEGURADOR deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. **CLAUSTRULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el ASEGURADOR deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSTRULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.209.767.481,00)**, incluido IVA. A continuación, se detalla la descripción del servicio objeto del contrato, incluyendo valor unitario y valor total:

SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL -									
Edificio	328.010.660.948	1,450	%	371.370.974	70.560.485	441.931.459	389.613.759	74.026.614	463.640.373
Varios Ver Resumen	31.920.053.035	1,450	%	36.139.622	6.866.528	43.006.150	37.914.901	7.203.831	45.118.732
Índice Variable 6% Vigencia Obligatoria	16.862.507.422	0,725	%	12.225.318	2.322.810	14.548.128		-	-
índice Variable 6% Vigencia Total	17.690.841.120	0,725				-	12.825.860	2.436.913	15.262.773
Adecuación de Construcciones a Normas Sismoresistentes	1.000.000.000	1,450	%	1.132.192	215.116	1.347.308	1.187.808	225.684	1.413.492
Cobertura Para Terrenos	1.000.000.000	1,450	%	1.132.192	215.116	1.347.308	1.187.808	225.684	1.413.492
TOTAL	379.621.555.104			422.000.298	80.180.055	502.180.353	442.730.136	84.118.726	526.848.862
SEGURO TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA (CONTRATISTAS)									
Equipo y Maquinaria según relación detallada y valorizada	10.940.522.784	4,000	%	34.170.400	6.492.376	40.662.776	35.848.946	6.811.300	42.660.246
Índice Variable 7% Vigencia Obligatoria	597.981.999	2,000	%	1.195.964	227.233	1.423.197		-	-
índice Variable 7% Vigencia Total	627.356.553	2,000			-	-	1.254.713	238.395	1.493.108
TOTAL	11.567.879.337			35.366.364	6.719.609	42.085.973	37.103.659	7.049.695	44.153.354
SEGURO DE MANEJO GLOBAL ESTATAL									
Límite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	600.000.000	6,700	%	31.389.041	5.963.918	37.352.959	32.930.959	6.256.882	39.187.841
TOTAL							32.930.959	6.256.882	39.187.841
SEGURO TRANSPORTE DE MERCANCIA									
Presupuesto anual de movilizaciones	600.000.000	0,190	%	890.137	169.126	1.059.263	933.863	177.434	1.111.297
TOTAL							933.863	177.434	1.111.297
SEGURO TRANSPORTE AUTOMÁTICO DE VALORES									
Presupuesto anual de movilizaciones	150.000.000	0,190	%	222.534	42.281	264.815	233.466	44.359	277.825
TOTAL							233.466	44.359	277.825
SEGURO INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS									
Límite Valor Asegurado	1.000.000.000	1,400	%	10.931.507	2.076.986	13.008.493	11.468.493	2.179.014	13.647.507
TOTAL							11.468.493	2.179.014	13.647.507
SEGURO CASCO BARCO									
Valor Asegurado	30.000.000	4,500	%	1.054.110	200.281	1.254.391	1.105.890	210.119	1.316.009
TOTAL							1.105.890	210.119	1.316.009
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL									
Límite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	2.300.000.000	0,500	%	8.979.452	1.706.096	10.685.548	9.420.548	1.789.904	11.210.452
TOTAL							9.420.548	1.789.904	11.210.452
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS									
Límite Básico Asegurado por Evento y Vigencia	1.501.000.000	4,200	%	49.224.575	9.352.669	58.577.244	51.642.625	9.812.099	61.454.724
TOTAL							51.642.625	9.812.099	61.454.724
SEGURO COLECTIVO DE AUTOMOVILES									

Automotores según relación detallada y valorizada	5.992.772.000	3,800	%	177.812.934	33.784.457	211.597.391	186.547.604	35.444.045	221.991.649
Motocicletas según relación detallada y valorizada	1.167.610.000	3,800	%	34.644.428	6.582.441	41.226.869	36.346.260	6.905.789	43.252.049
TOTAL	7.160.382.000			212.457.362	40.366.898	252.824.260	222.893.864	42.349.834	265.243.698
POLIZA DE RC CONTRACTUAL (ACCIDENTES A PASAJEROS DE TRANSPORTE PUBLICO)									
Automotores según relación detallada y valorizada	100 SMMLV			11.788.639	-	11.788.639	12.367.730	-	12.367.730
TOTAL							12.367.730	-	12.367.730

TOTAL GRUPO 1	784.304.019	146.777.919	931.081.938	822.831.233	153.988.066	976.819.299
---------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

SEGURO VIDA GRUPO									
Funcionarios según relación detallada y valorizada	807.864.680	6,000	‰	3.595.552	-	3.595.552	3.772.176	-	3.772.176
TOTAL							3.772.176		3.772.176
TOTAL GRUPO 2									
				3.595.552	-	3.595.552	3.772.176	-	3.772.176
SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) -									
Automotores según relación detallada y valorizada				134.176.006		134.176.006	134.176.006		134.176.006
TOTAL							134.176.006		134.176.006
RUBRO PRESUPUESTAL PARA POLIZAS DE CUMPLIMIENTO, DEMAS POLIZAS, Y/O INCLUSIONES Y/O AUMENTOS DE VALOR ASEGURADO BOLSA									
Cuantía destinada									95.000.000
TOTAL									95.000.000

CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL ASEGURADOR. El ASEGURADOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El ASEGURADOR manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8. El ASEGURADOR se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (299) DIAS para las pólizas generales y TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS para SOAT; se aclara que las pólizas actuales estarán vigentes hasta el 20 de junio de 2024 a las 00:00 horas, y la aseguradora adjudicada dará cobertura a partir del 20 de junio de 2024 a las 00:00 horas y hasta los días que hayan sido adjudicados; previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, y expedición del registro presupuestal e inicio en la plataforma del SECOP II. La vigencia del contrato, será igual al plazo de ejecución más cuatro meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL ASEGURADOR. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR. El ASEGURADOR se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin

de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso. 12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el ASEGURADOR a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2.. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 8. Entregar Información adicional del Proceso de Contratación, mediante los siguientes documentos: anexo técnico, formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos e Infidelidad de Riesgos Financieros, balances y estados financieros del Municipio comparativos de los dos últimos años, organigrama del Municipio e informe de siniestralidad de los últimos 3 años, estudios previos. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL ASEGURADOR,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el ASEGURADOR cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del ASEGURADOR derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del ASEGURADOR, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al ASEGURADOR de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el ASEGURADOR demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al ASEGURADOR sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL ASEGURADOR** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al ASEGURADOR con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al

Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL ASEGURADOR.** El ASEGURADOR es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el ASEGURADOR no es su representante, agente o mandatario. **EL ASEGURADOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIONES.** El ASEGURADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el ASEGURADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ASEGURADOR se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al ASEGURADOR, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el ASEGURADOR, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El ASEGURADOR se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El ASEGURADOR se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El ASEGURADOR mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ASEGURADOR asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el ASEGURADOR y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	ASEGURADOR
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2 Representante Legal: JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA Dirección: Calle 57 N.9-07 Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 3485757 Correo: tributaria@previsora.gov.co

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL ASEGURADOR la información que

considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL ASEGURADOR la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL ASEGURADOR deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL ASEGURADOR si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO.

A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR:

1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección.
2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
4. Conocer las obligaciones a cargo del ASEGURADOR y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos.
6. Supervisar que el ASEGURADOR tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el ASEGURADOR con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASEGURADOR cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el ASEGURADOR, que impliquen una modificación al contrato.
11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
13. Verificar que el personal del ASEGURADOR se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ASEGURADOR.
15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO.
18. Verificar que el ASEGURADOR cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017.
19. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR:

1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
2. Supervisar que el ASEGURADOR cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
6. Verificar que el ASEGURADOR esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección.

C) FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR:

1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución.
3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

D) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR:

1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el ASEGURADOR, mediante la elaboración de informes.
2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral

o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al ASEGURADOR, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Banco de Proyectos. 2. Los estudios previos. 3. Los pliegos de condiciones. 4. La propuesta presentada por el ASEGURADOR. 5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 6. Certificado de disponibilidad presupuestal. 7. Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente **Disponibilidad Presupuestal**: Número 2024000908 del 10 de mayo de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato, el domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El ASEGURADOR. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el ASEGURADOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC